



Fz N° 640471

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

Montevideo, 6 de agosto de 1990.

DEPARTAMENTO DE

TRANSITO Y

TRANSPORTE

Res.: 3.028/90

Carp.:

/mog.-

VISTO: el Decreto N° 24.629 de -

de la Junta Departamental de Montevideo de fecha --
26 de julio de 1990, relativo al establecimiento de
un nuevo sistema de bonificación del boleto de estu
diante;

RESULTANDO: 1o.) que el artícu-
lo 6° establece dos categorías de boleto de estu---
diante con diferente porcentaje de bonificación, a
partir del 1° de agosto de 1990;

2o.) que el artícu-
lo 9° establece un nuevo límite máximo de boletos -
bonificados que los estudiantes tienen derecho a --
obtener;

3o.) que el artícu-
lo 10° establece que los boletos de estudiante se--
rán válidos para viajar en todas las líneas comunes
del transporte colectivo urbano;

4o.) que el artícu-
lo 14° modifica el lapso de validez de los boletos
de estudiante;

CONSIDERANDO: 1o.) que es nece-
sario establecer el precio de los boletos bonifica-
dos Categoría "A" y Categoría "B" a partir del ---
1° de agosto de 1990, de acuerdo al artículo 6° del

//

SIGUE							
SERIE N°							

COMPILACION
SESORIA JURIDICA
BIBLIOTECA
I.E.M.

- 2 -

Decreto N° 24.629;

2o.) que se deben tomar las providencias reglamentarias, a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9° del citado decreto;

3o.) que es necesario establecer claramente el funcionamiento del sistema dispuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 24.629;

4o.) que es necesario modificar algunas de las disposiciones reglamentarias vigentes, a los efectos de adaptarlas al decreto recientemente sancionado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°- Fijar los siguientes valores de los boletos de estudiante, de acuerdo a la siguiente escala:
 - BOLETO DE ESTUDIANTE CATEGORIA "A": N\$ 125.00
(nuevos pesos ciento veinticinco).
 - BOLETO DE ESTUDIANTE CATEGORIA "B": N\$ 175.00
(nuevos pesos ciento setenta y cinco).
- 2°- Los boletos de estudiante expedidos por cualquiera de las empresas permisarias, a partir del 1° de setiembre de 1990, serán válidos para viajar en todas las líneas comunes del transporte colectivo urbano de pasajeros.-
- 3°- Los boletos de estudiante expedidos a partir del 1° de agosto de 1990, tendrán validez durante el mes



Fz N° 640473

COMPILACIÓN
ABESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

//

- 3 -

de su expedición y hasta el 15 del mes siguiente, de lunes a sábado;

4°- Modificar la redacción del artículo R-449.4 del Digesto Municipal, el que quedará así redactado:

Artículo R-449.4.- Los estudiantes tendrán -
derecho a un mínimo de 75 (setenta y cinco) boletos mensuales expedidos por una -
de las empresas permisarias,

Los estudiantes beneficiarios del régimen de boleto gratuito, podrán obtener, mientras usufructúen del beneficio, hasta 25 (veinticinco) boletos bonificados Categoría "A", adicionales.-

5°- Modificar la redacción del artículo R-449.12 -- del Digesto Municipal, el que quedará así redactado:

Artículo R-449.12.- Los boletos de estudiante serán identificados con la leyenda --- "ESTUDIANTE", impresa sobre el boleto en color verde en el caso de la Categoría -- "A" y en color rojo en el caso de la categoría "B".-

6°- Las Direcciones de los institutos de enseñanza actualizarán las listas al 30 de setiembre de -

//

1990, de tal manera que ningún estudiante figure -
 habilitado para obtener boletos bonificados en más
 de una empresa de transporte colectivo.-

7º- Modificar el artículo R-449 de la Sección VI - Título I del Libro V - Volumen 5 del Digesto Municipal, conforme al contenido de los artículos 7º y 8º del Decreto N° 24.629 de 26 de julio de 1990.-

8º- Las empresas permisarias tomarán las providencias -
 necesarias a los efectos de ajustar la expedición -
 de los boletos de estudiante, en un todo de acuerdo
 a lo dispuesto por el Decreto N° 24.629 de fecha --
 26 de julio de 1990, dentro de los 10 (diez) prime-
 ros días de agosto de 1990.-

9º- Comuníquese al Servicio de Publicaciones y Prensa, -
 y a la Unidad de Actualización Normativa a fin de -
 adecuar la reglamentación que se aprueba a la norma
 tiva vigente incorporada al Volumen 5 del Digesto -
 Municipal; cumplido, pase al Servicio de Transporte
 a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-

DR. R. RICARDO YELPO, Secretario General.-

Montevideo, **6 AGO. 1990**

Es copia fiel de la Resolución adoptada por el Intendente Municipal
 en su Sesión del día de hoy, según consta en el Acta N° de
 Sesiones de dicho Cuerpo.


 MARIA L. de LACASAGNE
 OFICIAL